



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.

PUNTA ARENAS, 16 SEP 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000536

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 DE 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales de este Servicio; en la Resolución con Toma de Razón N° 313 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de nombramiento del Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N° 2214 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el protocolo para la implementación del Programa Chile Celebra; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 09 de septiembre de 2016 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, este Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es parte del Programa Chile Celebra 2016, promovido por la Secretaría General de Gobierno, cuyo objetivo es crear instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, durante el período comprendido entre diciembre de 2015 y marzo de 2016, siendo aprobado su protocolo de implementación mediante Resolución Exenta N° 2214 de 2015 de este Servicio.

Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01,

Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, del apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que en este contexto y con el ánimo de contribuir al financiamiento para las actividades realizadas por la comuna de Laguna Blanca con motivo de la conmemoración del Patrimonio Cultural Regional, a realizarse durante los meses de septiembre y noviembre de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ha celebrado un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos con la Ilustre Municipalidad de dicha comuna, siendo procedente en consecuencia, dictar el acto administrativo aprobatorio, por lo tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 09 de septiembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, que es del siguiente tenor:

"En Punta Arenas, a 09 de septiembre de 2016, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, R.U.T. N° 61.972.500-K, representado por su Director Regional, don Gonzalo Bascuñán Vargas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt N° 809 de la ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "el CONSEJO", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Laguna Blanca, R.U.T N° 69.251.200-6, representada por su Alcalde, don Eleazar A. Ricardo Ritter Rodríguez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Eduardo Frei Montalva N°1, de la comuna de Laguna Blanca, en adelante e indistintamente "la MUNICIPALIDAD", se celebra el siguiente Convenio de colaboración con transferencia de recursos:

PREÁMBULO:

a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del Artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

d. Que, el CONSEJO es parte del Programa Chile Celebra 2016, promovido por la Secretaría General de Gobierno, cuyo objetivo es crear instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, durante el período comprendido entre abril y diciembre de 2016.

e. Las actividades que componen este programa tienen como objetivos específicos: a) visibilizar a los artistas locales en el territorio y los espacios públicos para la cultura y el esparcimiento y b) favorecer el ejercicio de los derechos culturales en la ciudadanía, mediante una programación artístico cultural oportuna y permanente a nivel local y nacional.

f. Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 087, del apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

g. Que en virtud de lo anterior,

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto apoyar a la comuna en el financiamiento de las actividades organizadas con motivo de la conmemoración del Patrimonio Cultural Regional, las que serán organizadas por la Municipalidad y se desarrollarán entre los meses de septiembre y noviembre de 2016 en la comuna de Laguna Blanca. Si por motivos de fuerza mayor las actividades debiesen modificar su fecha, tal situación deberá ser informada previamente al Consejo, a través de un oficio dirigido a su Director.

Lo antes expuesto se enmarca en el Programa Chile Celebra, promovido por la Secretaría General de Gobierno, y que tiene por objeto crear instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, durante el período comprendido entre los meses de abril y diciembre de 2016.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, el CONSEJO contribuirá con el desarrollo de estas actividades mediante el aporte único y total de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016.

Dicha suma será transferida a la MUNICIPALIDAD para su administración, en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

TERCERO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR

CADA PARTE

Para el buen cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera, cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del CONSEJO:

a. Transferir los recursos comprometidos en la cláusula anterior y en el plazo allí señalado.

b. Comprometer toda vez que sea posible, la presencia de funcionarios de la institución en las actividades aquí mencionadas.

c. Apoyar a la comuna en la definición de la programación y organización de las actividades, resguardando que existan contenidos de calidad y pertinencia territorial.

d. Proporcionar oportunamente la gráfica del CNCA y Chile Celebra a la Municipalidad, a fin de que ésta la incluya en las respectivas instancias de difusión.

2. Compromisos de la MUNICIPALIDAD:

a. Destinar los recursos recibidos de parte del CONSEJO, en las actividades pertinentes de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

b. Concordar con el CONSEJO, la definición de las actividades, resguardando que existan contenidos de calidad y pertinencia territorial. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir vía correo electrónico dirigido a la Coordinadora Regional de Ciudadanía Cultural del Consejo, la programación de las acciones con a lo menos tres semanas de anticipación.

c. Entregar al CONSEJO los informes señalados en la cláusula quinta del presente convenio.

d. Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir la actividad, que ésta se enmarca en el Programa Chile Celebra, debiendo incluir los logos del CNCA y Chile Celebra que le serán proporcionados oportunamente.

CUARTO: DESTINO DE LOS RECURSOS

Para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio, la MUNICIPALIDAD podrá destinar los recursos transferidos en los siguientes ítems:

A. Honorarios de los artistas, talleristas o relatores contratados para el óptimo desarrollo de las actividades que se enmarquen dentro del presente convenio.

B. Alimentación de los artistas, talleristas, relatores y otros participantes que sean parte de las actividades enmarcadas en el presente convenio.

C. Gastos logísticos asociados a las actividades enmarcadas en el presente convenio como: ficha técnica, iluminación y amplificación.

D. Gastos de materiales para el óptimo desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

E. Gastos que aporten a la publicidad y difusión de las actividades.

Se prohíbe expresamente el pago de honorarios y remuneraciones a personas que estén contratadas por el CONSEJO o la MUNICIPALIDAD, en cualquiera calidad jurídica.

Cualquier gasto no contemplado en la presente cláusula, deberá ser consultado vía oficio al CONSEJO, quien responderá en la misma forma acerca de su pertinencia, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción del correspondiente oficio en su Oficina de Partes.

QUINTO: INFORMES

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como la destinación de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la MUNICIPALIDAD deberá entregar al CONSEJO los siguientes informes:

a. Un informe de las actividades realizadas que deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la finalización de las actividades contempladas en el presente convenio, el cual será revisado y aprobado por la Unidad de Ciudadanía Cultural del Consejo. Se adjunta al presente convenio anexo 1, "Ficha Informe de Actividades".

b. Un informe financiero que deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la finalización de las actividades contempladas en el presente convenio, y deberá contener las rendiciones de gastos en forma detallada y acompañando los respectivos comprobantes de gastos efectuados con los recursos transferidos por el CONSEJO. Las rendiciones financieras deberán ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Este informe será revisado y aprobado por la Unidad de Administración y Finanzas del CONSEJO y los gastos que no sean aprobados por éste, deberán ser restituidos por la MUNICIPALIDAD, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de dicha circunstancia, por parte del CONSEJO, en el domicilio indicado en la comparecencia. Se adjunta al presente convenio anexo 2. "Cuadro Modelo Para Rendición de Gastos Realizados".

El saldo de dinero que no haya podido ser ejecutado por la Municipalidad será restituido al CONSEJO dentro del mismo plazo.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

En la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, el CONSEJO designa como contraparte técnica a la Coordinadora Regional de la Unidad de Ciudadanía Cultural, o quien le subrogue, mientras que la MUNICIPALIDAD designa como contraparte técnica a su Encargado/a de Cultura o quien le subrogue.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe —si corresponde—, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la MUNICIPALIDAD, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el CONSEJO. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término al presente convenio, mediante carta certificada, remitida con una anticipación de 10 (diez e) días hábiles dirigida al domicilio de su contraparte, indicado en la comparecencia.

En caso de existir retraso en más de 15 días en la entrega de los informes contemplados en la cláusula quinta, por parte de la MUNICIPALIDAD, gastos rechazados, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se podrá poner término anticipado mediante acto administrativo fundado y notificado a la otra parte en el domicilio señalado en la comparecencia.

Con todo, las partes también podrán poner término anticipado al presente convenio de mutuo acuerdo.

En el evento de ponerse término anticipado al convenio, por cualquiera de las causales aquí señaladas, la MUNICIPALIDAD deberá restituir al CONSEJO el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el día subsiguiente al envío de la notificación por carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO se reserva las acciones legales pertinentes.

NOVENO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan constancia que el presente convenio no constituye vínculo laboral ni de subordinación o dependencia de ninguna especie. En consecuencia, la Municipalidad será la única responsable del pago de toda remuneración, gratificación y demás estipendios que correspondan, así como honorarios y cotizaciones previsionales respecto de cualquier acción relacionada con la ejecución material de las actividades contempladas en el presente convenio y que hubieran sido convenidas con terceros.

DÉCIMO: USO DE LOGOS CORPORATIVOS

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades realizadas con ocasión del presente convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello—, la MUNICIPALIDAD deberá incluir como auspiciador los logotipos institucionales del CONSEJO y CHILE CELEBRA, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, sometiéndose desde luego a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Bascuñán Vargas, en su calidad de Director Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA consta en la Resolución Afecta N° 313 de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don Eleazar A. Ricardo Ritter Rodríguez, en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, consta en el Acta de Constitución N°126 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en 13 (trece) cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA y uno en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad."

Hay firmas.

"ANEXO N° 1

FICHA INFORME DE ACTIVIDADES

Nombre de la actividad	
Fecha de realización	
Comuna	
Nombre y cargo de responsable del presente informe	
Monto transferido por convenio	\$
Monto total de la actividad	\$

Realice una descripción de la actividad desarrollada, destacando algunos momentos de la programación. Favor indicar número aproximado de participantes durante todo el evento:

Describe las acciones que se impulsaron con los recursos transferidos por el convenio

Indicar el material que se adjunta:

(Por ejemplo; fotografías, registro audiovisual, invitaciones, notas de prensa, graficas, otros)

Nombre y firma de responsable

Fecha de informe,"

"ANEXO Nº 2

CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

Nº	ITEM GASTOS HONORARIOS ARTISTAS			
	Nombre de artista	Nº BOLETA	Día/s de presentación	MONTO \$
1				
2				
	TOTAL			

Nº	ITEM GASTOS OPERACIONES (traslado, alojamiento alimentación de artista)			
	RUBRO	Nº BOLETA O FACTURA	Artista	MONTO \$
	Ejemplos Traslado Alimentación Alojamiento		(nombre del artista)	
	TOTAL			

Nº	ITEM GASTOS FICHAS TÉCNICAS			
	RUBRO	Nº BOLETA O FACTURA	Día/s del servicio	MONTO \$
1	Ejemplos Amplificación			
2	Iluminación			
	TOTAL			

TOTAL RENDIDO EN INFORME	\$
--------------------------	----

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS

MONTO A RENDIR	
TOTAL DE GASTOS	
SALDO A FAVOR O EN CONTRA	

Nombre y firma de responsable

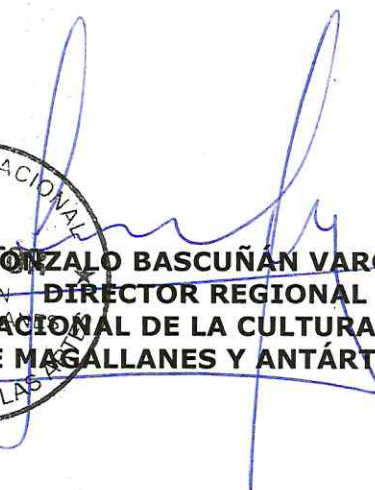
Fecha de informe,"

ARTÍCULO 2º: ADÓPTENSE por la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dirección Regional las medidas pertinentes para efectuar la transferencia de recursos indicada en el convenio que se aprueba y dentro del plazo allí señalado.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GONZALO BASCUÑÁN VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DISTRIBUCIÓN

- Oficina de Partes, Dirección Regional de Magallanes
- Digitadora de Transparencia Activa, Dirección Regional de Magallanes
- Unidad de Ciudadanía Cultural, Dirección Regional de Magallanes
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Magallanes
- Coordinador de Planificación y Control de Gestión, Dirección Regional de Magallanes
- Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca